

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESBROCE DE MARGENES DE CAMINOS DEL MUNICIPIO DE URDULIZ, ASÍ COMO EL ACONDICIONAMIENTO DE ESTOS CAMINOS EN CASOS DE NEVADAS Y HELADAS

CONTENIDO

1. OBJETO DEL CONTRATO	2
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER	2
3. AMBITO DE ACTUACIÓN	2
4. LABORES A REALIZAR.....	3
4.1. Desbroce y limpieza de márgenes de caminos	3
4.2. Acondicionamiento de los caminos con ocasión de nevadas y heladas durante el periodo invernal	4
5. MEDIOS PERSONALES Y MAQUINARIA Y MEDIOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	4
5.1. Medios personales	4
5.2. Maquinaria y medios materiales.....	6
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	7
7. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	9
8. FORMA DE PAGO	9
9. DURACIÓN DEL CONTRATO	10
10. CONTROL DE LOS TRABAJOS	10
11. ANEXOS.....	11

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el desbroce y la limpieza de márgenes, taludes y cunetas de los caminos (rurales) municipales de Urduliz, que se detallan en el **Anexo I** así como las labores de retirada de nieve y esparcimiento de sal en los caminos municipales durante los meses invernales

Tal y como se muestra en el **Anexo II**, la longitud de los caminos a desbrozar es de 24,09 km aproximadamente, no obstante esta medición puede tener una variación de un 5% sin que suponga ninguna modificación del precio total adjudicado.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El municipio de Urduliz dispone de red extensa de caminos rurales y municipales que permiten la comunicación de los núcleos habitados y caseríos con el resto de la red viaria del municipio. Para ello es necesario realizar las labores de desbroce y limpieza de las márgenes, taludes y cunetas de los caminos para mejorar la visibilidad y la seguridad en los mismos.

El mantenimiento de los caminos rurales en condiciones óptimas para que pueda circularse por ellos constituye un deber prescrito por los artículos 26 de la LRRL y 199 de la LSUE.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato al que se refiere el presente pliego derivan de la falta de personal propio por parte del Ayuntamiento Urduliz para realizar el servicio y de la exigencia, por tanto, de contratar una empresa externa.

El contrato a suscribir tendrá la consideración de contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

3. AMBITO DE ACTUACIÓN

La totalidad de las carreteras y/o caminos sobre las que hay que trabajar están agrupadas en cuatro zonas que están recogidas en el Anexo II y son las siguientes:

ÁREAS	Kml
LANDA	6,34
ELORTZA	4,43
DOBARÁN	2,89
MENDIONDO	4,69
ZALBIDEA	5,75
TOTAL	24,09

4. LABORES A REALIZAR

4.1. Desbroce y limpieza de márgenes de caminos

El servicio de desbroce y limpieza se realizará dos veces al año: en primavera y en otoño, y se deberá de ejecutar en su totalidad en los siguientes periodos:

- 1er. Desbroce: Del 15 de mayo al 15 de junio
- 2º. Desbroce: Del 15 de septiembre al 15 de octubre

El Ayuntamiento de Urduliz tendrá capacidad para modificar las fechas de inicio de los trabajos, siempre que se realice mediante notificación escrita y con un plazo de tiempo nunca inferior a 7 días naturales.

Cada desbroce comprenderá las siguientes tareas:

- El corte de todo tipo de vegetación en arcenes, cunetas y taludes hasta una altura media de 3 metros. Si algún talud tuviera una altura superior a los 3 metros, se desbrozará la totalidad del mismo. También incluye la limpieza con medios mecánicos o manuales de los aterramientos y obstrucciones en arcenes, cunetas como en arquetas de drenaje longitudinal o transversal. Igualmente en aquellos caminos que así lo requieran, el desbroce o en su caso la poda de árboles que invadan dicho camino deberá realizarse hasta una altura máxima de 4,50 metros.
- Limpieza de cunetas, retirando la acumulación de residuos que impidan el paso del agua.
- Puntualmente, si es necesario se limpiarán los pasos canalizados, cruces de camino o arquetas que pudieran estar obstruidos.
- Limpieza de todo el pavimento mediante soplado y rascado el firme.
- En los lugares donde no sea posible realizar los trabajos por medios mecánicos, se efectuarán manualmente con desbrozadoras o herramienta manual adecuada.
- Se prestará especial cuidado a los puntos donde existan señales, hitos kilométricos, etc., que en el caso de no poder ejecutar bien la limpieza por medios mecánicos, se ejecutará a mano o por otros medios que asegure la limpieza e integridad de los elementos de balizaje. Se repondrán a cargo de adjudicatario los que sufran algún desperfecto.

- La totalidad de las tareas se deberán de realizar inmediatamente después de los trabajos de corte, sin pasar más de tres días desde su inicio hasta la finalización de todas las tareas restantes.
- Los restos procedentes del desbroce serán triturados al máximo y extendidos de forma homogénea y en todo el ancho de las superficies desbrozadas, sin que se produzcan acumulación y amontonamiento puntual de los restos en las zonas no artificializadas.
- Después de realizado el desbroce, los restos de la siega que superen la medida de 10 centímetros deberán de ser recogidos y retirados. También serán recogidos y retirados los botes, latas, plásticos, cajas y otros elementos extraños y desperdicios o piedras grandes que se localicen sobre la superficie desbrozada.
- Inmediatamente después de realizados los trabajos de limpieza mediante desbroce (tanto mediante maquinaria con tractor, como con desbrozadoras manuales) y siempre dentro de la jornada de trabajo, se realizará la limpieza mediante soplado, de los restos procedentes del desbroce y que se hayan podido depositar sobre la plataforma del pavimento del camino y/o sus cunetas.
- Durante la realización de los trabajos deberán señalizarse los caminos con la normativa vigente

4.2. Acondicionamiento de los caminos con ocasión de nevadas y heladas durante el periodo invernal

El Adjudicatario también realizará **las labores de retirada de nieve y/o esparcimiento de sal** en los caminos municipales en invierno y deberá empezar con las labores encomendadas en un plazo máximo de 4 horas desde el momento en el que se lo solicite el Ayuntamiento.

5. MEDIOS PERSONALES Y MAQUINARIA Y MEDIOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. Medios personales

El adjudicatario dispondrá del personal debidamente cualificado, en número suficiente y con la capacitación profesional necesaria que, a todos los efectos, será responsable de la maquinaria, material auxiliar y equipos que se empleen.

Antes del inicio de la actividad contratada, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ✓ Entrega a los trabajadores asignados a la prestación del servicio de los equipos de protección individual (EPI's) establecidos por la normativa vigente con el objetivo de preservar su salud y garantizar la seguridad de las demás personas o bienes, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- ✓ Conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse para el servicio contratado a la normativa de aplicación.
- ✓ Aptitud de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Urduliz.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y, por tanto, no tendrán relación alguna con el Ayuntamiento de Urduliz, al que no alcanzará responsabilidad alguna.

Tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Urduliz ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios, tanto directos como indirectos, que, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, se causen a terceras personas por acciones u omisiones de cuantas personas colaboren con el adjudicatario por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios. De la misma manera, será responsabilidad del adjudicatario la indemnización por dichos daños y perjuicios.

5.1.1. Medios personales mínimos a adscribir al contrato

La empresa adjudicataria deberá disponer durante toda la vigencia del contrato del personal suficiente y adecuadamente cualificado para garantizar la correcta ejecución de los trabajos de limpieza, desbroce y mantenimiento de márgenes de caminos municipales del Ayuntamiento de Urduliz.

1. Personal mínimo adscrito al contrato

La empresa adjudicataria deberá adscribir como mínimo al contrato los siguientes medios personales:

- **1 oficial maquinista/conductor**, con experiencia acreditable en el manejo de tractor y maquinaria de desbroce, en posesión de los permisos y habilitaciones necesarios para la conducción y utilización de la maquinaria adscrita al servicio.
- **1 operario peón de apoyo**, encargado de labores auxiliares de desbroce manual, limpieza, señalización, retirada de restos vegetales y apoyo a los trabajos mecanizados.

Cuando las necesidades del servicio lo requieran, especialmente por razones de seguridad, extensión de los trabajos o acumulación de tareas, la empresa adjudicataria deberá incrementar los medios humanos adscritos sin coste adicional para el Ayuntamiento.

5.1.2. Formación y cualificación

Todo el personal adscrito al contrato deberá:

- disponer de formación suficiente en materia de prevención de riesgos laborales;
- conocer las normas de seguridad aplicables a trabajos en vías públicas y utilización de maquinaria;
- utilizar los equipos de protección individual obligatorios;
- contar con la capacitación necesaria para el desempeño de las funciones asignadas.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento la documentación acreditativa de dicha formación y capacitación.

5.1.3. Organización del servicio

La empresa adjudicataria designará una persona responsable o interlocutora del servicio, que actuará como contacto directo con el Ayuntamiento de Urduliz para la planificación, seguimiento e incidencias relacionadas con la ejecución del contrato.

Asimismo, la empresa garantizará la continuidad del servicio en casos de vacaciones, bajas o ausencias del personal adscrito, mediante sustituciones inmediatas con personal de cualificación equivalente.

5.1.4. Obligaciones laborales

La empresa adjudicataria será la única responsable del personal adscrito al contrato, correspondiéndole íntegramente las obligaciones en materia laboral, salarial, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras derivadas de la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Urduliz no tendrá relación laboral alguna con el personal de la empresa adjudicataria.

5.1.6. Obligación esencial

La adscripción y mantenimiento de los medios personales mínimos establecidos en esta cláusula tendrá carácter de obligación esencial del contrato, conforme al artículo 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, pudiendo su incumplimiento dar lugar a penalidades o a la resolución del contrato en los términos previstos en el pliego y en la normativa aplicable.

5.2. Maquinaria y medios materiales

La empresa adjudicataria deberá disponer durante toda la ejecución del contrato de los medios materiales, maquinaria y equipos necesarios para la correcta prestación del servicio de limpieza, desbroce y mantenimiento de márgenes de caminos municipales del término municipal de Urduliz, garantizando en todo momento la seguridad de los trabajos, la adecuada conservación de las infraestructuras y el cumplimiento de la normativa medioambiental y de prevención de riesgos laborales.

Maquinaria y medios materiales mínimos:

La empresa adjudicataria deberá adscribir como mínimo al contrato los siguientes medios materiales:

- **1 tractor agrícola o forestal** de potencia suficiente para la ejecución de trabajos de desbroce en márgenes y cunetas, equipado con:
 - brazo desbrozador hidráulico y/o
 - desbrozadora de martillos o cadenas adecuada para vegetación herbácea y arbustiva.
- **1 vehículo auxiliar o furgón de apoyo** para desplazamiento de personal, herramientas y señalización.
- **Herramientas manuales y maquinaria auxiliar**, como mínimo:
 - desbrozadoras manuales,
 - motosierras (en caso necesario),
 - sopladores,
 - herramientas de corte y limpieza,
 - equipos de carga y retirada de restos vegetales.
- **Elementos de señalización y balizamiento**, conforme a la normativa vigente de seguridad vial y prevención de riesgos:
 - señales de obra móvil,
 - conos,
 - balizas,
 - señalización luminosa cuando proceda.
- **Equipos de protección individual (EPI)** adecuados para todo el personal adscrito al contrato.

Condiciones de la maquinaria:

Toda la maquinaria y vehículos adscritos al contrato deberán:

- encontrarse en correcto estado de mantenimiento y funcionamiento;
- cumplir la normativa vigente en materia de emisiones, seguridad y prevención de riesgos laborales;
- disponer de la documentación administrativa obligatoria (ITV, seguro, permisos y autorizaciones);
- minimizar, en la medida de lo posible, la emisión de ruidos y gases contaminantes.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la acreditación documental de dichos extremos.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Con el fin de prestar el servicio en la forma que se indica en el presente Pliego, el Adjudicatario asume el compromiso de desarrollar y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) El Adjudicatario estará obligado a reparar los daños causados a terceros. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas, deberán así mismo ser reparadas por el contratista, estableciendo las condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios originados.
- b) Se colocará la señalización necesaria para informar y advertir a personas usuarias de la vía de los trabajos que se están realizando. Se evitará obstruir el tráfico. Como mínimo se colocarán señales verticales de: "Máquina trabajando", y "Velocidad máx. 20 km/h", y la maquinaria contará con señalización luminosa mientras se ejecutan los trabajos.
- c) Como medida de seguridad mínima, la máquina limpiadora dispondrá de barras de protección antivuelco de la cabina y el operario llevará casco obligatoriamente. No obstante la empresa adjudicataria elaborará un Plan de Seguridad y Salud que presentará en el Ayuntamiento.
- d) No está permitido apilar los residuos procedentes del desbroce, que puedan originar molestias a particulares u obstrucciones en las cunetas y pasos de agua.
- e) Ejercer directamente la prestación del servicio en las condiciones contenidas en este Pliego y en la oferta, sin posibilidad de subcontratar o ceder, salvo las tareas que expresamente se señalen.
- f) Nombrar un Representante debidamente acreditado que canalice las relaciones entre el Adjudicatario y el Responsable Técnico del Ayuntamiento.
- g) Llevar a cabo el servicio con los medios humanos y materiales establecidos en la oferta.
- h) Acreditar y justificar, siempre que le sea requerido por el Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, en materia de seguridad social, laboral, etc. mediante la exhibición de la documentación y/o comprobantes que puedan ser exigidos al Adjudicatario.
- i) Aportar la información que se le solicite al Adjudicatario de forma específica: procesos de trabajo, recorridos, frecuencias, incidencias, equipos, etc... y proponer actuaciones para la mejora del servicio.
- j) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

- k) El Adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, según la vigente normativa sobre Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
- l) El Adjudicatario deberá tener un seguro de Responsabilidad Civil de importe 300.000 € como mínimo
- m) La aplicación de productos fitosanitarios, en caso de ser necesaria, se acordará con el Ayuntamiento de Urduliz, y se llevará a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, debiendo el adjudicatario contar con el personal habilitado y cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

7. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación en función de los trabajos a realizar.

En todo momento, el personal encargado de la prestación del servicio deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, en particular en lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como a las demás disposiciones que puedan afectar a las labores propias de este servicio.

8. FORMA DE PAGO

El precio del contrato tendrá carácter de precio global y cerrado, comprensivo de la totalidad de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, tanto las campañas de desbroce y limpieza de márgenes, taludes y cunetas como las actuaciones de retirada de nieve y esparcimiento de sal durante los periodos invernales, sin que proceda el abono de cantidades adicionales por dichos conceptos.

El abono del precio se efectuará previa conformidad de la persona responsable del contrato, una vez comprobada la correcta ejecución de las prestaciones correspondientes a cada periodo de actuación y presentada la factura electrónica por la empresa adjudicataria.

Con cada factura, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe en el que se detalle, al menos, la relación de caminos sobre los que se ha actuado, las fechas de ejecución, los trabajos realizados, las incidencias producidas y, en su caso, las actuaciones de retirada de nieve y esparcimiento de sal efectuadas desde la campaña anterior.

El precio de adjudicación se abonará en **cinco pagos**, correspondientes a las cinco campañas de desbroce previstas durante la vigencia del contrato, por un importe equivalente al **20 % del precio de adjudicación en cada una de ellas**, conforme al siguiente calendario:

Periodo de actuación	Porcentaje del precio de adjudicación
Finalización del 2.º desbroce 2026	20 %
Finalización del 1.º desbroce 2027	20 %
Finalización del 2.º desbroce 2027	20 %
Finalización del 1.º desbroce 2028	20 %
Finalización del 2.º desbroce 2028	20 %
Total	100 %

En ningún caso la suma de las facturas podrá superar el precio de adjudicación del contrato.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de VEINTICINCO (25) MESES con fecha de comienzo estimada para el 15/09/2026, coincidiendo con el primer desbroce y finalización en 15/10/2028.

No obstante, la prestación del servicio **no tendrá carácter continuado durante toda la vigencia del contrato**, sino que se ejecutará únicamente durante los periodos de actuación establecidos en el presente pliego para las campañas de desbroce y, en su caso, cuando el Ayuntamiento requiera la realización de actuaciones de retirada de nieve y esparcimiento de sal durante los periodos invernales.

Durante el resto del periodo de vigencia, el adjudicatario deberá mantener la disponibilidad de los medios personales y materiales adscritos al contrato para atender las prestaciones previstas en los plazos establecidos en este pliego.

El periodo de actuación será el siguiente:

AÑO	TAREAS desbroce	TAREA acondicionamiento nieve y heladas
2026	2º desbroce 15/09/-15/10	Diciembre 2026
2027	1º desbroce 15/05-15/06	De enero a marzo 2027 y
	2º desbroce 15/09/-15/10	diciembre 2027
2028	1º desbroce 15/05-15/06	De enero a marzo 2028
	2º desbroce 15/09/-15/10	

10. CONTROL DE LOS TRABAJOS

El responsable del contrato comprobará la correcta ejecución de los trabajos realizados, pudiendo realizar inspecciones durante su ejecución y una vez finalizados.

Se verificará, entre otros aspectos:

- la totalidad de los caminos incluidos en el contrato;
- el ancho y altura del desbroce exigidos;
- la limpieza de cunetas y arquetas;
- la retirada o correcta trituración de restos vegetales;
- la limpieza final del pavimento;
- la correcta señalización durante los trabajos.

En caso de detectarse deficiencias, el Ayuntamiento podrá requerir su subsanación en el plazo que se determine, sin coste adicional.

11. ANEXOS

Anexo I. Caminos rurales

Anexo II. Longitud caminos rurales

Anexo III. Elortza y Landa

Anexo IV. Mendiondo y Dobarán

Anexo V. Zalbidea

En Urduliz a 29 de julio de 2026

Alcaldesa

Arquitecta técnica municipal